



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÁCERES, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE “GARANTÍA DE RENTAS”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2020.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA) de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. Las bases para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de dicho programa están reguladas por la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y por la Resolución del INEM de 30 de marzo de 1999.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, incluye en su ámbito de aplicación (artículo 2.i)) las subvenciones a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados al PFEA, y establece en su artículo 5 el procedimiento de concesión de las mismas.

Primero. Objeto y regulación.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social y de “garantía de rentas”, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales dentro del PFEA para el ejercicio 2020, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen naturaleza de subvención y se regirán por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS)
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional
- Orden de 26 de Octubre de 1998 (BOE nº 279 de 21/11/98), por la que se establecen las bases para

la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por:

- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre (BOE núm. 312, de 30/12/2003)
- Orden TMS/804/2019, de 23 de julio (BOE núm. 179, de 27/07/2019)
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE núm. 78 de 01/04/05), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional
- Resolución del INEM, de 30 de marzo de 1999, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cáceres a las cuales se han asignado fondos máximos disponibles por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), previa ratificación por la Comisión Provincial de Seguimiento en su sesión de fecha 12-05-2020, que contraten trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Las cantidades asignadas referidas en el apartado anterior se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria.

No podrá obtener la condición de beneficiaria de la subvención aquella entidad en la que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Tercero. Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gasto del SEPE de Cáceres para 2020, estableciéndose la cuantía máxima en **18.164.024,81 €**.

Cuarto. Requisitos para la selección de obras objeto de subvención.

Las obras a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá

que son competencia de las Corporaciones Locales cuando sean ejecutadas por estas en virtud del correspondiente acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el ministro del Interior.

- b) Que sean ejecutadas por las entidades solicitantes en régimen de administración directa. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.
- c) Que se trate de proyectos de interés general y social.
- d) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
- e) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada sea, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70%, previa aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento.
- f) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo, por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- g) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación.
- h) Que la ejecución no coincida temporalmente con las fechas determinadas por la Comisión Regional de Seguimiento para las campañas agrícolas en la localidad.
- i) Que puedan ser ejecutadas en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2021.

Quinto. Modificaciones del proyecto inicial.

La entidad beneficiaria estará obligada a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

La no comunicación de dichas modificaciones a la Dirección Provincial del SEPE antes de la finalización de la obra será considerada infracción leve, de conformidad con el artículo 56.c) de la LGS, y podrá dar lugar al inicio de procedimiento sancionador.

Sexto. Presentación de Solicitudes. Tramitación electrónica

La tramitación electrónica será obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes deberán presentarse por registro electrónico, en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria, y se dirigirán al director provincial del SEPE en Cáceres en el modelo de solicitud de subvención AEPSA 2020.

La Dirección Provincial elaborará una instrucción para facilitar la tramitación electrónica del expediente, que será enviada junto con los modelos de solicitud de subvención y de memoria de la obra a todas las Corporaciones Locales de la provincia de Cáceres por registro electrónico, pudiendo ser solicitada también dicha documentación en la siguiente dirección de correo electrónico: **dp10empleo@sepe.es**

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través de dicho registro electrónico. Se podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud para que sea incluida como interesada en el procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Todos los documentos a presentar serán firmados electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad.

La solicitud constará de los siguientes documentos:

a. Solicitud de subvención (Anexo I)

b. Memoria de la obra

c. Certificados:

- Del órgano competente de la entidad solicitante, relativo a la aprobación por la entidad local del proyecto de la obra para la que se solicita la subvención.
- De la Secretaria o el Secretario de la Corporación Local, en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser asumidas por la corporación.
- De la Interventora o el Interventor, consignando que el total de las subvenciones para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- De la Secretaria o el Secretario, acreditativo de la titularidad municipal del terreno/edificio donde se desarrollen las obras objeto de subvención y/o su plena disponibilidad sobre los mismos.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que en esta no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y, en especial, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Autorización a la Dirección Provincial del SEPE para que recabe de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que el solicitante deniegue la autorización, deberá aportar ambas certificaciones cuando le sean requeridas.

- d. Documentación complementaria:** Cualquier tipo de licencia o permiso de actuación por parte de una Administración Pública que sea necesario para la realización de la obra. Bastará con la solicitud oficial de la licencia o permiso.

Séptimo. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el **15 de julio de 2020**, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de dicho plazo.

Octavo. Resolución.

Será de aplicación el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, que autoriza la concesión directa de las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Recabados los informes preceptivos, el director provincial del SEPE propondrá la afectación y aprobación de los proyectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario y elevará la propuesta a la Comisión Provincial de Seguimiento.

La resolución de otorgamiento será notificada a los interesados en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección Provincial del SEPE en Cáceres. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Transferencia de la Subvención.

Iniciada la obra, la entidad beneficiaria presentará en el registro electrónico de la Dirección Provincial del SEPE la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días naturales

Una vez recibida la certificación, la Dirección Provincial transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad correspondiente a la subvención otorgada, remitiendo ésta en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción de fondos en la manera indicada en el punto sexto de esta convocatoria.

Décimo. Justificación del gasto

Finalizada la obra, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial, en el plazo de dos meses, y en la manera indicada en el punto sexto, la siguiente documentación:

- Certificación de pago final, acompañado por la documentación que en ella se indica, pudiendo ampliarse el plazo anteriormente citado a dos meses para la presentación de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social.
- Informe de fin de obra.

- Justificante del reintegro, en su caso, de los fondos no utilizados.

Una vez terminados los plazos de liquidación correspondientes, adjuntará la documentación justificativa del gasto que quedase pendiente (salarios pagados y retenciones IRPF).

Los modelos para la justificación serán remitidos por el SEPE a los beneficiarios y podrán ser solicitados en la dirección electrónica indicada en el punto sexto.

En la instrucción elaborada para facilitar la tramitación electrónica se incluye también el procedimiento de justificación del gasto.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- Realizar en plazo la obra objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos de la justificación, en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Presentar, dentro del plazo indicado en el punto décimo, la documentación justificativa del gasto. La falta de presentación en plazo será considerada infracción leve, de conformidad con los apartados a y b del artículo 56 de la LGS.
- Solicitar la aprobación de las modificaciones del proyecto inicial antes de la finalización de la obra.
- Iniciar la obra o servicio en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión.
- Todas las obras deberán haber finalizado el 30 de septiembre de 2021.
- En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrán aprobar por la dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Llevar a cabo las siguientes **medidas de difusión pública**: Las obras deberán identificarse visiblemente por cada entidad local, exponiendo el modelo de cartel que figura en las Instrucciones Aepsa-2020, que deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. El incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la subvención, de acuerdo con los artículos 31.3 y 93 del RLGS, en relación con el artículo 18.4 de la LGS.
- Destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de

cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, conforme dispone el artículo 31.4.a) de la LGS.

Duodécimo: Reintegro de Subvenciones. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y los artículos 91,92 y 93 del RLGS.

En el caso de incumplimientos parciales, la Dirección Provincial del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

Conforme establece el artículo 89.1 del RLGS, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Decimotercero.- Publicidad.

La presente resolución será remitida por registro electrónico a todas las Corporaciones Locales de la provincia de Cáceres, y un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial del Estado, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la LPACAP.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



El Director General,
P.D. Apdo. Primero.Siete.3.1 Res.6/10/2008 (BOE de 13/10/2008)
El Director Provincial,
P.S. Apdo. Primero.Siete.4 Res.6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
El Subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)

Fdo.: Juan Antonio Pérez Sánchez

ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2020

Orden	Número de Expediente	Localidad	Importe
1	10 001 20 BC 01	ABADIA	25.100,00 €
2	10 002 20 BC 01	ABERTURA	62.300,00 €
3	10 003 20 BC 01	ACEBO	65.700,00 €
4	10 004 20 BC 01	ACEHUCHE	170.700,00 €
5	10 005 20 BC 01	ACEITUNA	180.000,00 €
6	10 006 20 BC 01	AHIGAL	200.000,00 €
7	10 903 20 BC 01	ALAGON DEL RIO	88.800,00 €
8	10 007 20 BC 01	ALBALA	68.500,00 €
9	10 008 20 BC 01	ALCANTARA	29.300,00 €
10	10 009 20 BC 01	ALCOLLARIN	17.700,00 €
11	10 010 20 BC 01	ALCUESCAR	319.300,00 €
12	10 012 20 BC 01	ALDEA DEL CANO	39.200,00 €
13	10 013 20 BC 01	ALDEA DEL OBISPO	44.600,00 €
14	10 011 20 BC 01	ALDEACENTENERA	66.900,00 €
15	10 014 20 BC 01	ALDEANUEVA DE LA VERA	142.100,00 €
16	10 015 20 BC 01	ALDEANUEVA DEL CAMINO	19.200,00 €
17	10 016 20 BC 01	ALDEHUELA DEL JERTE	24.000,00 €
18	10 017 20 BC 01	ALIA	51.300,00 €
19	10 018 20 BC 01	ALISEDA	249.200,00 €
20	10 019 20 BC 01	ALMARAZ	9.100,00 €
21	10 020 20 BC 01	ALMOHARIN	236.600,00 €
22	10 021 20 BC 01	ARROYO DE LA LUZ	65.500,00 €
23	10 023 20 BC 01	ARROYOMOLINOS	170.100,00 €
24	10 022 20 BC 01	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	45.500,00 €
25	10 703 20 BC 01	AZABAL	54.900,00 €
26	10 024 20 BC 01	BAÑOS DE MONTEMAYOR	11.300,00 €
27	10 025 20 BC 01	BARRADO	27.300,00 €
28	10 026 20 BC 01	BELVIS DE MONROY	12.300,00 €
29	10 027 20 BC 01	BENQUERENCIA	29.800,00 €
30	10 028 20 BC 01	BERROCALEJO	8.000,00 €
31	10 029 20 BC 01	BERZOCANA	52.300,00 €
32	10 030 20 BC 01	BOHONAL DE IBOR	19.300,00 €
33	10 031 20 BC 01	BOTIJA	19.800,00 €
34	10 032 20 BC 01	BROZAS	63.800,00 €
35	10 033 20 BC 01	CABAÑAS DEL CASTILLO	59.200,00 €
36	10 034 20 BC 01	CABEZABELLOSA	22.900,00 €
37	10 035 20 BC 01	CABEZUELA DEL VALLE	446.500,00 €
38	10 036 20 BC 01	CABRERO	46.500,00 €
39	10 037 20 BC 01	CACERES	182.300,00 €
40	10 038 20 BC 01	CACHORRILLA	11.300,00 €
41	10 039 20 BC 01	CADALSO	93.100,00 €
42	10 040 20 BC 01	CALZADILLA	73.900,00 €
43	10 041 20 BC 01	CAMINOMORISCO	118.900,00 €
44	10 042 20 BC 01	CAMPILLO DE DELEITOSA	9.100,00 €
45	10 043 20 BC 01	CAMPO LUGAR	61.400,00 €
46	10 044 20 BC 01	CAÑAMERO	180.000,00 €
47	10 045 20 BC 01	CAÑAVERAL	53.700,00 €
48	10 046 20 BC 01	CARBAJO	49.200,00 €
49	10 047 20 BC 01	CARCABOSO	66.900,00 €
50	10 048 20 BC 01	CARRASCALEJO	8.000,00 €
51	10 049 20 BC 01	CASAR DE CACERES	60.500,00 €
52	10 050 20 BC 01	CASAR DE PALOMERO	167.700,00 €
53	10 051 20 BC 01	CASARES DE HURDES	26.100,00 €
54	10 052 20 BC 01	CASAS DE DON ANTONIO	14.600,00 €
55	10 053 20 BC 01	CASAS DE DON GOMEZ	10.200,00 €
56	10 056 20 BC 01	CASAS DE MILLAN	41.800,00 €
SUMA Y SIGUE			4.493.300,00 €

Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe
57	10 057 20 BC 01	CASAS DE MIRAVETE	8.000,00 €
58	10 054 20 BC 01	CASAS DEL CASTAÑAR	31.000,00 €
59	10 055 20 BC 01	CASAS DEL MONTE	84.400,00 €
60	10 058 20 BC 01	CASATEJADA	72.600,00 €
61	10 059 20 BC 01	CASILLAS DE CORIA	40.000,00 €
62	10 060 20 BC 01	CASTAÑAR DE IBOR	130.300,00 €
63	10 061 20 BC 01	CECLAVIN	385.400,00 €
64	10 062 20 BC 01	CEDILLO	44.600,00 €
65	10 063 20 BC 01	CEREZO	44.600,00 €
66	10 064 20 BC 01	CILLEROS	296.400,00 €
67	10 065 20 BC 01	COLLADO DE LA VERA	15.000,00 €
68	10 066 20 BC 01	CONQUISTA DE LA SIERRA	11.300,00 €
69	10 067 20 BC 01	CORIA	241.500,00 €
70	10 068 20 BC 01	CUACOS DE YUSTE	32.100,00 €
71	10 069 20 BC 01	CUMBRE, LA	30.700,00 €
72	10 070 20 BC 01	DELEITOSA	26.100,00 €
73	10 071 20 BC 01	DESCARGAMARIA	21.300,00 €
74	10 072 20 BC 01	ELIAS	208.100,00 €
75	10 073 20 BC 01	ESCURIAL	52.400,00 €
76	10 075 20 BC 01	FRESNEDOSO DE IBOR	18.200,00 €
77	10 076 20 BC 01	GALISTEO	73.700,00 €
78	10 077 20 BC 01	GARCIAZ	93.100,00 €
79	10 078 20 BC 01	GARGANTA	16.000,00 €
80	10 079 20 BC 01	GARGANTA LA OLLA	87.600,00 €
81	10 080 20 BC 01	GARGANTILLA	29.400,00 €
82	10 081 20 BC 01	GARGÜERA	7.300,00 €
83	10 082 20 BC 01	GARROVILLAS	40.500,00 €
84	10 083 20 BC 01	GARVIN	13.000,00 €
85	10 084 20 BC 01	GATA	119.100,00 €
86	10 085 20 BC 01	GORDO	11.300,00 €
87	10 086 20 BC 01	GRANJA	37.200,00 €
88	10 087 20 BC 01	GUADALUPE	81.800,00 €
89	10 088 20 BC 01	GUIJO DE CORIA	39.200,00 €
90	10 089 20 BC 01	GUIJO DE GALISTEO	167.000,00 €
91	10 090 20 BC 01	GUIJO DE GRANADILLA	27.300,00 €
92	10 091 20 BC 01	GUIJO DE SANTA BARBARA	13.900,00 €
93	10 092 20 BC 01	HERGUIJUELA (20.200)	22.000,00 €
94	10 093 20 BC 01	HERNAN PEREZ	92.400,00 €
95	10 094 20 BC 01	HERRERA DE ALCANTARA	49.200,00 €
96	10 095 20 BC 01	HERRERUELA	29.300,00 €
97	10 096 20 BC 01	HERVAS	57.100,00 €
98	10 097 20 BC 01	HIGUERA	11.300,00 €
99	10 098 20 BC 01	HINOJAL	14.600,00 €
100	10 099 20 BC 01	HOLGUERA	59.300,00 €
101	10 100 20 BC 01	HOYOS	115.700,00 €
102	10 101 20 BC 01	HUELAGA	9.100,00 €
103	10 102 20 BC 01	IBAHERNANDO	27.300,00 €
104	10 103 20 BC 01	JARAICEJO	30.700,00 €
105	10 104 20 BC 01	JARAIZ DE LA VERA	333.400,00 €
106	10 105 20 BC 01	JARANDILLA DE LA VERA	85.500,00 €
107	10 106 20 BC 01	JARILLA	13.900,00 €
108	10 107 20 BC 01	JERTE	140.800,00 €
109	10 108 20 BC 01	LADRILLAR	17.100,00 €
110	10 109 20 BC 01	LOGROSAN	64.300,00 €
111	10 110 20 BC 01	LOSAR DE LA VERA	145.800,00 €
112	10 111 20 BC 01	MADRIGAL DE LA VERA	88.700,00 €
SUMA Y SIGUE			8.552.200,00 €

ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2020

Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe
113	10 112 20 BC 01	MADRIGALEJO	77.400,00 €
114	10 113 20 BC 01	MADROÑERA	160.800,00 €
115	10 114 20 BC 01	MAJADAS DEL TIETAR	206.300,00 €
116	10 115 20 BC 01	MALPARTIDA DE CACERES	60.300,00 €
117	10 116 20 BC 01	MALPARTIDA DE PLASENCIA	53.400,00 €
118	10 117 20 BC 01	MARCHAGAZ	100.100,00 €
119	10 118 20 BC 01	MATA DE ALCANTARA	24.600,00 €
120	10 119 20 BC 01	MEMBRIO	79.900,00 €
121	10 120 20 BC 01	MESAS DE IBOR	12.300,00 €
122	10 121 20 BC 01	MIAJADAS	205.200,00 €
123	10 122 20 BC 01	MILLANES	10.200,00 €
124	10 123 20 BC 01	MIRABEL	36.300,00 €
125	10 907 20 BC 01	MOHEDA DE GATA	55.200,00 €
126	10 124 20 BC 01	MOHEDAS DE GRANADILLA	179.500,00 €
127	10 125 20 BC 01	MONROY	136.100,00 €
128	10 126 20 BC 01	MONTANCHEZ	141.700,00 €
129	10 127 20 BC 01	MONTEHERMOSO	353.100,00 €
130	10 128 20 BC 01	MORALEJA	191.300,00 €
131	10 129 20 BC 01	MORCILLO	45.500,00 €
132	10 130 20 BC 01	NAVACONCEJO	319.300,00 €
133	10 131 20 BC 01	NAVALMORAL DE LA MATA	290.300,00 €
134	10 132 20 BC 01	NAVALVILLAR DE IBOR	60.300,00 €
135	10 133 20 BC 01	NAVAS DEL MADROÑO	52.300,00 €
136	10 134 20 BC 01	NAVEZUELAS	133.100,00 €
137	10 135 20 BC 01	NUÑOMORAL	136.300,00 €
138	10 136 20 BC 01	OLIVA DE PLASENCIA	15.100,00 €
139	10 137 20 BC 01	PALOMERO	111.200,00 €
140	10 138 20 BC 01	PASARON DE LA VERA	70.500,00 €
141	10 139 20 BC 01	PEDROSO DE ACIM	10.000,00 €
142	10 140 20 BC 01	PERALEDA DE LA MATA	57.100,00 €
143	10 141 20 BC 01	PERALEDA DE SAN ROMAN	33.000,00 €
144	10 142 20 BC 01	PERALES DEL PUERTO	213.200,00 €
145	10 143 20 BC 01	PESCUEZA	11.300,00 €
146	10 144 20 BC 01	PESGA (LA)	137.700,00 €
147	10 145 20 BC 01	PIEDRAS ALBAS	14.600,00 €
148	10 146 20 BC 01	PINOFRANQUEADO	192.300,00 €
149	10 147 20 BC 01	PIORNAL	122.900,00 €
150	10 148 20 BC 01	PLASENCIA	172.300,00 €
151	10 149 20 BC 01	PLASENZUELA	24.600,00 €
152	10 150 20 BC 01	PORTAJE	31.000,00 €
153	10 151 20 BC 01	PORTEZUELO	17.600,00 €
154	10 152 20 BC 01	POZUELO DE ZARZON	70.700,00 €
155	10 905 20 BC 01	PUEBLONUEVO MIRAMONTES	33.100,00 €
156	10 153 20 BC 01	PUERTO DE SANTA CRUZ	42.300,00 €
157	10 154 20 BC 01	REBOLLAR	34.200,00 €
158	10 155 20 BC 01	RIOLOBOS	83.400,00 €
159	10 156 20 BC 01	ROBLEDILLO DE GATA	24.000,00 €
160	10 157 20 BC 01	ROBLEDILLO DE LA VERA	15.000,00 €
161	10 158 20 BC 01	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	63.900,00 €
162	10 159 20 BC 01	ROBLEDOLLANO	72.100,00 €
163	10 160 20 BC 01	ROMANGORDO	8.000,00 €
164	10 901 20 BC 01	ROSALEJO	96.800,00 €
165	10 161 20 BC 01	RUANES	14.600,00 €
166	10 162 20 BC 01	SALORINO	76.900,00 €
167	10 163 20 BC 01	SALVATIERRA DE SANTIAGO	18.200,00 €
168	10 906 20 BC 01	SAN GIL	11.300,00 €
SUMA Y SIGUE			13.571.900,00 €

Orden	Nº de Expediente	Localidad	Importe
169	10 164 20 BC 01	SAN MARTIN DE TREVEJO	123.200,00 €
170	10 165 20 BC 01	SANTA ANA	15.000,00 €
171	10 166 20 BC 01	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	51.500,00 €
172	10 167 20 BC 01	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	80.700,00 €
173	10 168 20 BC 01	SANTA MARTA DE MAGASCA	16.200,00 €
174	10 169 20 BC 01	SANTIAGO DE ALCANTARA	57.800,00 €
175	10 170 20 BC 01	SANTIAGO DEL CAMPO	21.600,00 €
176	10 171 20 BC 01	SANTIBAÑEZ EL ALTO	93.100,00 €
177	10 172 20 BC 01	SANTIBAÑEZ EL BAJO	64.900,00 €
178	10 173 20 BC 01	SAUCEDILLA	25.100,00 €
179	10 174 20 BC 01	SEGURA DE TORO	12.300,00 €
180	10 175 20 BC 01	SERRADILLA	126.100,00 €
181	10 176 20 BC 01	SERREJON	27.300,00 €
182	10 177 20 BC 01	SIERRA DE FUENTES	43.200,00 €
183	10 178 20 BC 01	TALAVAN	82.300,00 €
184	10 179 20 BC 01	TALAUERUELA	31.000,00 €
185	10 180 20 BC 01	TALAYUELA	480.100,00 €
186	10 181 20 BC 01	TEJEDA DE TIETAR	72.600,00 €
187	10 904 20 BC 01	TIETAR	50.500,00 €
188	10 182 20 BC 01	TORIL	15.000,00 €
189	10 183 20 BC 01	TORNAVACAS	129.200,00 €
190	10 184 20 BC 01	TORNO, EL	45.500,00 €
191	10 187 20 BC 01	TORRE DE DON MIGUEL	83.900,00 €
192	10 188 20 BC 01	TORRE DE SANTA MARIA	126.100,00 €
193	10 185 20 BC 01	TORRECILLA DE LA TIESA	111.500,00 €
194	10 186 20 BC 01	TORRECILLA DE LOS ANGELES	75.300,00 €
195	10 190 20 BC 01	TORREJON EL RUBIO	32.100,00 €
196	10 189 20 BC 01	TORREJONCILLO	114.900,00 €
197	10 191 20 BC 01	TORREMENGA	41.100,00 €
198	10 192 20 BC 01	TORREMOCHA	26.800,00 €
199	10 193 20 BC 01	TORREORGAZ	34.200,00 €
200	10 194 20 BC 01	TORREQUEMADA	21.224,81 €
201	10 195 20 BC 01	TRUJILLO	100.300,00 €
202	10 196 20 BC 01	VALDASTILLAS	19.200,00 €
203	10 197 20 BC 01	VALDECAÑAS DE TAJO	8.000,00 €
204	10 198 20 BC 01	VALDEFUENTES	76.900,00 €
205	10 199 20 BC 01	VALDEHUNCAR	9.100,00 €
206	10 200 20 BC 01	VALDELACASA DE TAJO	9.100,00 €
207	10 201 20 BC 01	VALDEMORALES	60.800,00 €
208	10 202 20 BC 01	VALDEOBISPO	42.200,00 €
209	10 203 20 BC 01	VALENCIA DE ALCANTARA	190.000,00 €
210	10 204 20 BC 01	VALVERDE DE LA VERA	29.400,00 €
211	10 205 20 BC 01	VALVERDE DEL FRESNO	342.400,00 €
212	10 902 20 BC 01	VEGAVIANA	125.000,00 €
213	10 206 20 BC 01	VIANDAR DE LA VERA	29.400,00 €
214	10 207 20 BC 01	VILLA DEL CAMPO	100.500,00 €
215	10 208 20 BC 01	VILLA DEL REY	21.600,00 €
216	10 209 20 BC 01	VILLAMESIAS	50.800,00 €
217	10 210 20 BC 01	VILLAMIEL	172.300,00 €
218	10 211 20 BC 01	VILLANUEVA DE LA SIERRA	133.100,00 €
219	10 212 20 BC 01	VILLANUEVA DE LA VERA	64.700,00 €
220	10 214 20 BC 01	VILLAR DE PLASENCIA	10.900,00 €
221	10 213 20 BC 01	VILLAR DEL PEDROSO	21.300,00 €
222	10 215 20 BC 01	VILLASBUENAS DE GATA	78.600,00 €
223	10 216 20 BC 01	ZARZA DE GRANADILLA	79.700,00 €
224	10 217 20 BC 01	ZARZA DE MONTANCHEZ	117.700,00 €
225	10 218 20 BC 01	ZARZA LA MAYOR	297.000,00 €
226	10 219 20 BC 01	ZORITA	70.800,00 €
SUMA TOTAL			18.164.024,81 €

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES POR LA QUE SE ACUERDA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS A DETERMINADAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE GARANTÍA DE RENTAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2020.****ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por resolución de la Dirección General del SEPE de 20 de abril de 2020 se estableció la distribución territorial de créditos para el año 2020 destinados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las corporaciones locales, en obras de interés general y social afectadas al programa de fomento de empleo agrario.

En dicha resolución se asignaba a la provincia de Cáceres un crédito de 18.164.024,81 euros.

SEGUNDO.- La Comisión Provincial de Seguimiento, a propuesta de la Dirección Provincial de Cáceres del SEPE, ratificó la asignación de fondos a cada una de las Corporaciones Locales de la provincia en su sesión del 12 de mayo de 2020.

TERCERO.- La Dirección Provincial de Cáceres del SEPE, por resolución de 16 de mayo de 2020, efectuó la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales en procedimiento de concesión directa para la realización de obras de interés general y social y de garantía de rentas dentro del programa de fomento de empleo agrario para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se han producido las siguientes incidencias:

- Las Corporaciones Locales de Almaraz y Herguijuela no han presentado solicitud
- El Ayuntamiento de Hinojal ha presentado un proyecto en el que los costes son inferiores a la cantidad asignada

Como consecuencia de ello se ha generado un remanente de 41.195,68 euros, según se detalla en la tabla:

POBLACIÓN	ASIGNADO	SOLICITADO	REMANENTE
Almaraz	9.100,00 €	0 €	9.100,00 €
Herguijuela	22.0000 €	0 €	22.000,00 €
Hinojal	14.600,00 €	4.504,32 €	10.095,68 €

www.sepe.es*Trabajamos para ti*

CORREO ELECTRÓNICO

dp10empleo@sepe.es

AVDA. HISPANIDAD, 6
10002 – CÁCERES
TEL: 927 224 162
FAX: 927 211 371
Código DIR3: EA0041552

CSV : GEN-e2a8-5ae2-5664-e665-6594-cc60-477a-c66c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN ANTONIO PEREZ SANCHEZ | FECHA : 21/10/2020 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 21/10/2020 11:00





QUINTO.- La Comisión Provincial de Seguimiento, a propuesta de la Dirección Provincial de Cáceres del SEPE, acordó en su sesión del 20 de octubre de 2020 asignar el remanente para la realización de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas a determinados municipios afectados por un mayor desequilibrio entre la oferta y la demanda de trabajadoras y trabajadores eventuales agrarios, por escasez en las contrataciones que impide el acceso a los subsidios agrarios y por fenómenos meteorológicos adversos.

La distribución del remanente es la siguiente:

Jarandilla de la Vera	8.000,00 €
Logrosán	8.000,00 €
Mirabel	8.000,00 €
Robledillo de la Vera	8.000,00 €
Calzadilla	5.000,00 €
Torrequemada	4.195,68 €
TOTAL	41.195,68 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección Provincial del SEPE es competente para adoptar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.c) del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados, esta Dirección Provincial

RESUELVE asignar el remanente de 41.195,68 euros para la realización de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas a las siguientes Corporaciones Locales:

Jarandilla de la Vera	8.000,00 €
Logrosán	8.000,00 €
Mirabel	8.000,00 €
Robledillo de la Vera	8.000,00 €
Calzadilla	5.000,00 €
Torrequemada	4.195,68 €
TOTAL	41.195,68 €

En base a esta asignación, las Corporaciones Locales citadas deberán presentar la solicitud de subvención **hasta el 30 de octubre de 2020.**

www.sepe.es

Trabajamos para ti





Las solicitudes y proyectos se ajustarán a los requisitos establecidos en la resolución del 16 de mayo de 2020, por la que se efectuó la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales en procedimiento de concesión directa para la realización de obras de interés general y social y de garantía de rentas dentro del programa de fomento de empleo agrario para el ejercicio 2020

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la ministra de Trabajo y Economía Social. El escrito de formalización del recurso podrá presentarse directamente ante la ministra o ante la Dirección Provincial de Cáceres del SEPE, la cual, en el plazo de 10 días, lo remitirá a aquella con su informe y una copia completa y ordenada del expediente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

P.S. Apartado Primero, siete.4 de la Resolución de 6/10/2018 DEL SEPE (BOE de 13 de octubre)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)

Juan Antonio Pérez Sánchez

www.sepe.es

Trabajamos para ti

3

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-e2a8-5ae2-5664-e665-6594-cc60-477a-c66c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN ANTONIO PEREZ SANCHEZ | FECHA : 21/10/2020 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 21/10/2020 11:00

